

- Señor Julio Amilcar Cosio Rondón, como representante del Ministerio del Interior.

- General de la Policía Nacional del Perú Mario Fernando Arata Bustamante, como representante de la Policía Nacional del Perú.

- General de la Policía Nacional del Perú Julio Alejandro Mercado Castillo, en su calidad de Director de la Dirección de Sanidad Policial de la Policía Nacional del Perú.

**Artículo 2.-** Reconformar el Directorio del Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú – SALUDPOL, el cual estará integrado por los siguientes representantes:

- General de la Policía Nacional del Perú (r) Guido Sergio Escalante Chen, como representante del Ministerio del Interior, quien lo presidirá.

- Señor Julio Amilcar Cosio Rondón, como representante del Ministerio del Interior.

- General de la Policía Nacional del Perú Mario Fernando Arata Bustamante, como representante de la Policía Nacional del Perú.

- General de la Policía Nacional del Perú Julio Alejandro Mercado Castillo, en su calidad de Director de la Dirección de Sanidad Policial de la Policía Nacional del Perú.

- Señor Harry John Hawkins Mederos, como representante del Ministerio de Economía y Finanzas.

- Señor Luis Miguel Placencia Chicón, como representante del Ministerio de Salud.

**Artículo 3.-** Disponer que la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental remita copia de la presente resolución a la Gerencia General del Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú – SALUDPOL y a los miembros de su Directorio, para conocimiento y fines pertinentes.

**Artículo 4.-** Encargar a la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio del Interior ([www.gob.pe/mininter](http://www.gob.pe/mininter)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GASTÓN CÉSAR A. RODRIGUEZ LIMO  
Ministro del Interior

1868059-2

#### FE DE ERRATAS

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 479-2020-IN

Fe de Erratas de la Resolución Ministerial N° 479-2020-IN, publicada en Edición Extraordinaria el día 15 de junio de 2020, en la página 9.

En la fecha de la Resolución Ministerial N° 479-2020-IN;

#### DICE:

Lima, 12 de mayo de 2020

#### DEBE DECIR

Lima, 12 de junio de 2020

1868060-1

## MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

### Aceptan renuncia de Directora General de la Dirección General de Igualdad de Género y no Discriminación del Ministerio

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 096-2020-MIMP

Lima, 15 de junio de 2020

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 300-2019-MIMP se designó a la señora JEANNETTE LLAJA VILLENNA en el cargo de confianza de Directora General de la Dirección General de Igualdad de Género y no Discriminación del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables;

Que, la referida persona ha formulado renuncia al citado cargo, la que resulta pertinente aceptar;

Con las visiones del Despacho Viceministerial de la Mujer, de la Secretaría General y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en el Decreto Legislativo N° 1098, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y modificatoria; en su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP y modificatorias;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Aceptar la renuncia formulada por la señora JEANNETTE LLAJA VILLENNA al cargo de confianza de Directora General de la Dirección General de Igualdad de Género y no Discriminación del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GLORIA MONTENEGRO FIGUEROA  
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

1868030-1

## PRODUCE

### Modifican el “Tarifario de Servicios Tecnológicos del Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica Agroindustrial – CITEagroindustrial”

#### RESOLUCIÓN EJECUTIVA N° 067-2020-ITP/DE

Lima, 12 de junio de 2020

#### VISTOS:

Los Memorandos N° 370. 486 y 493-2020-ITP/CITEagroindustrial del 23 de abril, 03 y 05 de junio de 2020, respectivamente, emitidos por el Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica Agroindustrial–CITEagroindustrial; los Memorandos N° 2932 y 2934-2020-ITP/OA del 27 de abril de 2020, emitidos por la Oficina de Administración; el Memorando N° 441-2020-ITP/OGRRHH del 28 de abril de 2020, emitido por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; el Informe N° 120-2020-ITP/OPPM del 10 de junio de 2020, emitido por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y el Informe N° 240-2020-ITP/OAJ del 12 de junio de 2020, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 2, los literales c) y d) del artículo 16 y el artículo 17 del Decreto Legislativo N° 92, modificado por el Decreto Legislativo N° 1451, el Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) promueve el consumo de recursos hidrobiológicos, productos agroindustriales y otros productos industriales de competencia del sector producción; y, cuando fuera necesario, la comercialización y distribución de los mismos, contando entre sus recursos

directamente recaudados los que se generen de estas actividades;

Que, el numeral 44.2 del artículo 44 y el artículo 45 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE, dispone que los ingresos propios provenientes del desarrollo de las actividades que realiza el ITP, así como de los Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica (CITE), constituyen tasas o tarifas, según correspondan, las cuales serán determinadas en cada caso, en el marco de la legislación vigente;

Que, de conformidad con el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1228 y el artículo 41 del Reglamento de Organización y Funciones del ITP, los CITE públicos del Sector Producción son órganos desconcentrados del ITP encargados de contribuir a la mejora de la productividad y competitividad de las empresas y los sectores productivos a través de las actividades de capacitación y asistencia técnica, asesoría especializada para la adopción de nuevas tecnologías; transferencia tecnológica, investigación, desarrollo e innovación productiva y servicios tecnológicos, difusión de información; interrelación de actoras/es estratégicas y generación de sinergias, bajo un enfoque de demanda;

Que, de acuerdo con el artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1228, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2016-PRODUCE, los CITE públicos realizan sus intervenciones a través de servicios de (i) Transferencia Tecnológica, (ii) Capacitación en temas de producción, gestión, comercialización, tecnología, proveedores, mercados, tendencias, entre otros; (iii) Investigación, desarrollo e innovación; y, (iv) Difusión de información;

Que, Resolución Ejecutiva N° 111-2013-ITP/DEC, se aprueba el "Tarifario de Servicios Tecnológicos del Centro de Innovación Tecnológica Agroindustrial – CITEagroindustrial", modificado por las Resoluciones N° 141, 165 y 172-2014-ITP/DEC y las Resoluciones Ejecutivas N° 17 y 30-2015-ITP/DE.

Que, mediante Memorandos N° 370, 486 y 493-2020-ITP/CITEagroindustrial del 23 de abril, 03 y 05 de junio de 2020, respectivamente, el Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica Agroindustrial (en adelante CITEagroindustrial), remite para su aprobación la propuesta de modificación del Tarifario de Servicios Tecnológicos del referido CITE, el mismo que (i) Incorpora tres (03) servicios tecnológicos de Asistencia Técnica y (ii) Elimina ocho (8) servicios tecnológicos: a) Asistencia Técnica Enológica (manejo de bodega por hora dentro de la provincia y manejo de bodega por día fuera de la provincia); b) Asesoramiento Técnico Enológico (diseño de bodega-visita y cuestionario para perfil-según contrato, control de proceso por 01 día dentro de la provincia y control de proceso por hora fuera de la provincia); y, c) Asesoramiento Técnico Vitícola (manejo y supervisión de viñedos por día fuera de la provincia, trazado de la plantación por 2,5 Ha y sistema de conducción y poda, aprobado por la Resolución Ejecutiva N° 111-2013-ITP/DEC y modificatorias;

Que, mediante Memorandos N° 2932 y 2934-2020-ITP/OA del 27 de abril de 2020, la Oficina de Administración brinda su conformidad al cálculo del costo presentado de la depreciación de los equipos que intervienen en la prestación del servicio y que se ha realizado la verificación de los costos detallados en los Anexos 2 y 4 respecto al "Costo de los materiales Fungibles" y "Costo de los materiales no Fungibles", los mismos que fueron validados y que corresponden a las compras realizadas por el ITP;

Que, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos mediante Memorando N° 441-2020-ITP/OGRRHH del 28 de abril de 2020, valida la información del "Costo de Mano de Obra por Minuto" del personal del CITEagroindustrial los cuales se encuentran conformes;

Que, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización en cumplimiento de sus funciones, por

el Informe N° 120-2020-ITP/OPPM del 10 de junio de 2020, emite opinión favorable para aprobar la modificación del Tarifario de Servicios Tecnológicos del CITEagroindustrial;

Que, por el Informe N° 240-2020-ITP/OAJ del 12 de junio de 2020, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que resulta jurídicamente viable aprobar las modificaciones del Tarifario de Servicios Tecnológicos del CITEagroindustrial;

Que, con la aprobación de la propuesta de modificación del Tarifario de Servicios Tecnológicos CITEagroindustrial se estaría poniendo a disposición de la ciudadanía nuevos servicios – lo cual es conforme a lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el artículo 11 de la Ley N.º 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado y sus modificatorias;

Que, el numeral 43.4 del artículo 43 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, dispone que para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades, a través de Resolución del Titular, establecen la denominación, la descripción clara y taxativa de los requisitos y sus respectivos costos, los cuales deben ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento; y el segundo párrafo del artículo 2 del Decreto Supremo N° 88-2001-PCM dispone que toda modificación a la Resolución mencionada deberá aprobarse por Resolución del Titular y publicarse en el Diario Oficial "El Peruano";

Con la visación de la Secretaría General, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 92, modificado por el Decreto Legislativo N° 1451 que crea el Instituto Tecnológico de la Producción (ITP); el Decreto Supremo N.º 88-2001-PCM, norma que establece disposiciones aplicables a las Entidades del Sector Público para desarrollar actividades de comercialización de bienes y servicios y efectuar los cobros correspondientes; el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), aprobado por el Decreto Supremo n.º 005-2016-PRODUCE;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Modificar el "Tarifario de Servicios Tecnológicos del Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica Agroindustrial – CITEagroindustrial", aprobado por la Resolución Ejecutiva N° 111-2013-ITP/DEC y modificatorias, incluyendo tres (03) servicios tecnológicos de Asistencia Técnica, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución y eliminándose ocho (8) servicios tecnológicos de: a) Asistencia Técnica Enológica (manejo de bodega por hora dentro de la provincia y manejo de bodega por día fuera de la provincia); b) Asesoramiento Técnico Enológico (diseño de bodega-visita y cuestionario para perfil-según contrato, control de proceso por 01 día dentro de la provincia y control de proceso por hora fuera de la provincia); y, c) Asesoramiento Técnico Vitícola (manejo y supervisión de viñedos por día fuera de la provincia, trazado de la plantación por 2,5 Ha y sistema de conducción y poda).

**Artículo 2.-** Publíquese la presente Resolución y su Anexo en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo 3.-** Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) publique la presente Resolución y su Anexo en el portal institucional (<https://www.gob.pe/produce/itp>) el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SERGIO RODRIGUEZ SORIA  
Director Ejecutivo

## Resolución Ejecutiva N° 067 -2020-ITP/DE

## ANEXO

## Modificación del Tarifario de Servicios Tecnológicos del Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica Agroindustrial - CITEagroindustrial

N°	Denominación del Servicio Tecnológico	Requisitos	Unidad de Medida	Precio de Venta <sup>1</sup>	% UIT
<b>Servicio de Transferencia Tecnológica</b>					
<b>Servicios de Asistencia Técnica</b>					
01	Servicio de Asistencia Técnica Básica	Solicitud dirigida al Director/a del órgano <sup>2</sup>	Hora	59.30	1.3791
02	Servicio de Asistencia Técnica Intermedia		Hora	119.10	2.7698
03	Servicio de Asistencia Técnica Avanzada		Hora	233.60	5.4326

## Nota:

1. El precio de venta está expresado en soles e incluye el Impuesto General a las Ventas (IGV). El pago se hará en efectivo, cheque o transferencia bancaria a la cuenta del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), proporcionada por el CITEagroindustrial.

2 La solicitud tiene carácter de Declaración Jurada y obligatoria según Formulario ITP-00-FR-0001.

3 Para el servicio tecnológico de asistencia técnica que se ejecute fuera de la provincia de Ica, se realizará un cobro adicional al valor del servicio de acuerdo a la directiva vigente que establece el valor de viáticos del ITP por cada día que dure el servicio (más un día adicional por traslado) y se considerará el valor de los traslados (vía aérea o terrestre) de los prestadores de servicio y de los materiales para la prestación del mismo, que se calculará al momento de realizar la cotización de acuerdo a precios de mercado.

4 La cantidad de horas de los servicios tecnológicos de asistencia técnica es definida por el CITEagroindustrial, considerando la estructura de costos que dio origen al presente tarifario de servicios tecnológicos.

5 La actualización que se realice en cada año fiscal de la UIT no conlleva a una variación automática de las tarifas aprobadas.

1867951-1

## SALUD

## FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 367-2020-MINSA

Mediante Oficio N° 1378-2020-SG/MINSA, el Ministerio de Salud solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución Ministerial N° 367-2020-MINSA, publicada en Edición Extraordinaria el día 6 de junio de 2020.

Página 7:

En el décimo considerando:

## DICE:

"(...) Resolución Ministerial N° 315-2015-MINSA (...)"

## DEBE DECIR:

"(...) Resolución Ministerial N° 315-2020-MINSA (...)"

En el Artículo 1:

## DICE:

"(...) Resolución Ministerial N° 315-2015-MINSA (...)"

## DEBE DECIR:

"(...) Resolución Ministerial N° 315-2020-MINSA (...)"

1868054-1

## ORGANISMOS REGULADORES

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA  
INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA

## Aprueban el "Protocolo operativo para diligencias no presenciales ante los órganos de Osinergmin"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL  
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN  
EN ENERGÍA Y MINERÍA OSINERGMIN  
N° 27-2020-OS/GG

Lima, 15 de junio del 2020

VISTA:

La propuesta de "Protocolo operativo para diligencias no presenciales ante los órganos de Osinergmin" presentada por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con la Primera Disposición Complementaria Final de la Resolución N° 052-2020-OS/CD, el Consejo Directivo facultó a los órganos de Osinergmin a realizar las diligencias a su cargo en la modalidad no presencial, haciendo uso de las tecnologías de la información y comunicación que garanticen una efectiva participación de los administrados, cautelando su derecho a un debido procedimiento. Para tal efecto, se dispuso que la Gerencia General apruebe los protocolos operativos aplicables;

Que, la referida disposición fue emitida al amparo de los artículos 1 y 4 de la Ley Marco de Modernización de la